
RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. Ciudad) 2856/2023

VISTO:

El artículo 60 del Código Fiscal (t.o. 2023) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 6.618 (BOCBA N° 6579), 6.642 (BOCBA N° 6627), 6.643 (BOCBA N° 6625), 6.648 (BOCBA N° 6651) y 6.649 (BOCBA N° 6651), la Resolución No 379- AGIP/22 (BOCBA No 6521) y el Expediente Electrónico N° 40.444.819/GCABA- DGANFA/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 del Código Fiscal vigente establece que los contribuyentes y demás responsables deben abonar los tributos, intereses y multas, en los casos que corresponda, en la forma, lugar y tiempo que determine la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siempre que el Código Fiscal u otra disposición no establezcan una forma especial de pago;

Que mediante Resolución No 379-AGIP/22 fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2023;

Que el vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada por parte de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opera los días 7 (siete) del mes siguiente en el que se practicaron las retenciones y/o percepciones o día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil;

Que el día 6 de noviembre de cada año ha sido instituido como "Día del Bancario" por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a dicha actividad, en conmemoración de la constitución de la Asociación Bancaria, rigiendo para esa fecha las normas establecidas para los feriados nacionales;

Que como consecuencia de ello, podría verse dificultado el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del período octubre de 2023 de los Agentes de Recaudación de la Ciudad de Buenos Aires (Aplicativo e-ARCIBA), cuyo vencimiento opera el día 7 de noviembre del corriente año;

Que es propósito de esta Dirección General de Rentas afianzar la comunicación y la relación Fisco – Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma. Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso ñ) del artículo 1° de la Resolución N° 114- AGIP/22 (BOCBA N° 6368),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Art. 1 - Prorrógase hasta el día 9 de noviembre de 2023, el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período octubre de 2023 de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (Aplicativo e-ARCIBA), cuyo vencimiento original opera el día 7 de noviembre de 2023.

Art. 2 - De forma.